



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD".

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, según Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de marzo de 2005.

I.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de su referido decreto de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, formar Técnicos Superiores Universitarios y Licenciados; ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; desarrollar estudios o proyectos que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico; promover la cultura científica y tecnológica; funciones de vinculación con los sectores público, privado y social así como actividades académicas y efectuar investigación tecnológica.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 6 fracciones XI, XV y XVI de su propio decreto tiene atribuciones y funciones para impartir educación tecnológica; celebrar convenios con instituciones estatales, nacionales o extranjeras; mantener vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto.

I.4. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector M. en A. Jaime Alberto González Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de su propio decreto de creación.

I.5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo del Mayab 4000 región 79 Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

II.- DE "EL CONAFE":

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

II.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2.-Para cumplir con su objeto tiene como otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y II, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3.-La M. en C. Cecilia Rosalía Loria Marín, está facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del oficio DG/193/2013, mediante el cual la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General del Consejo Nacional de Fomento Educativo lo faculta para que en nombre y representación del CONAFE en el Estado de Quintana Roo celebre toda clase de contratos, convenios, documentos públicos y privados; en el que se establezcan obligaciones y derechos a cargo de CONAFE.

II.4.-De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6.-Además presta los servicios denominados "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios

en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otro países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7.-Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 161, Esquina con calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

III. "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo.

III.2 Que al suscribir el presente acuerdo, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente acuerdo, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", realicen Servicio Social, Prácticas Profesionales, Visitas Guiadas, Estadías Técnicas, Bolsa de Trabajo, Desarrollo de Emprendedores y Promoción de LA UNIVERSIDAD, para mejorar los indicadores de aprovechamiento escolar a través de la construcción de un modelo para "EL CONAFE" y la capacitación de sus figuras docentes (instructores comunitarios).

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Difundir entre el alumnado los requisitos establecidos por "EL CONAFE" para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

- b) Enviar a los alumnos para realizar el Servicio Social, siguiendo los trámites necesarios.
- c) Coordinar con "EL CONAFE" la impartición de cursos, seminarios, conferencias, paneles y cualquier otra actividad con fines pedagógicos hacia docentes y alumnos de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: Por su parte "EL CONAFE", se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- A) Aceptar a los alumnos que envíe "LA UNIVERSIDAD" para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos y normas laborales aplicables, es su deseo prestarse mutuo apoyo para llevar a cabo actividades de operatividad que contribuyan al desarrollo tanto para los alumnos como para el personal académico.
- b) Que para la realización de cada proyecto o actividad en particular, determinarán y establecerán de común acuerdo todos y cada uno de los elementos, detalles y características que requieran las actividades a realizar.
- c) Que cuentan con la infraestructura física y humana adecuada para proporcionarse asistencia y servicios para el cumplimiento de las obligaciones de este Acuerdo de Colaboración.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse para mejorar los resultados de aprovechamiento escolar a través de la construcción de un modelo para "EL CONAFE" y la capacitación de sus figuras educativas.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"** y a **"EL CONAFE"**, y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente acuerdo.

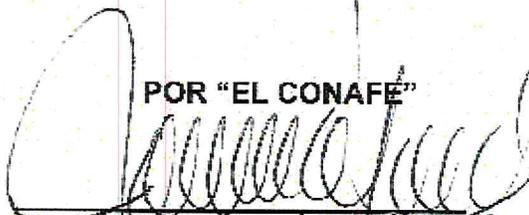
DÉCIMA PRIMERA: **"LAS PARTES"** convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

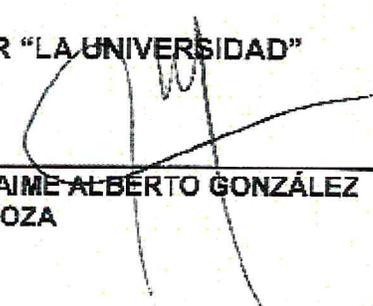
DÉCIMA SEGUNDA: **"LAS PARTES"** convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a los once del mes de Febrero del año 2014.

POR "EL CONAFE"

M.C. CECILIA ROSALÍA LORÍA MARÍN

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. JAIME ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA

POR "EL CONAFE"

LIC. JOSÉ ALFREDO ROJAS CAMPOS
JEEF DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CONAFE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. JAREK SCANDAR MATTAR MOGUEL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

La presente hoja forma parte integrante del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA y el CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.